

su artículo 16, que la realización de trasplantes renales habrá de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, su artículo 17 enumera los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de realización de trasplantes renales.

Segundo. Resultan de aplicación la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se remite al artículo 12 del mismo, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento, a los centros, servicios y establecimientos sanitarios, que estuviesen abiertos y en funcionamiento con autorización del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVE:

Primero. AUTORIZAR la renovación de la Autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario “Infanta Cristina” de Badajoz para la realización de trasplantes renales.

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de realización de trasplantes renales a Don Juan José Cubero Gómez.

Tercero. La presente autorización tiene una vigencia de cinco años, transcurridos los cuales deberá solicitarse la renovación de la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 9 de enero de 2007.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Coordinación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

### *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario “Infanta Cristina” de Badajoz para la extracción de órganos de donantes fallecidos.*

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario “Infanta Cristina” de Badajoz para la extracción de órganos de donantes fallecidos formulada por Don Carlos Gómez García, Gerente del Área de Salud de Badajoz, se ponen de manifiesto los siguientes

#### HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Complejo Hospitalario “Infanta Cristina” de Badajoz, fue renovado para la extracción de órganos de donantes fallecidos por Resolución de 13 de noviembre de 1996 y el 6 de noviembre de 2001.

Segundo. Don Carlos Gómez García, Gerente del Área de Salud de Badajoz, formula solicitud de renovación de autorización del Complejo Hospitalario “Infanta Cristina” de Badajoz para la extracción de órganos de donantes fallecidos, según la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, el Real Decreto 2070/1999, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención y utilización clínica de órganos humanos y la coordinación territorial en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos.

Tercero. En fecha 2 de enero de 2007, se realiza visita de inspección al Complejo Hospitalario “Infanta Cristina” de Badajoz, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para la extracción de órganos de donantes fallecidos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 2070/1999, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención y utilización clínica de órganos humanos y la coordinación territorial en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de Órganos, y establece, con carácter de norma básica, en su artículo 10, que la extracción de órganos de donantes fallecidos habrá de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de

estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, su artículo 12 enumera los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de extracción de órganos de donantes fallecidos.

Segundo. Resultan de aplicación la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se remite al artículo 12 del mismo, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento, a los centros, servicios y establecimientos sanitarios, que estuviesen abiertos y en funcionamiento con autorización del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVE:

Primero. AUTORIZAR la renovación de la Autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario “Infanta Cristina” de Badajoz para la extracción de órganos de donantes fallecidos.

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de extracción de órganos de donantes fallecidos a Don José Antonio de Figueroa Mata.

Tercero. La presente autorización tiene una vigencia de cinco años, transcurridos los cuales deberá solicitarse la renovación de la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 9 de enero de 2007.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Coordinación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

### *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario “Infanta Cristina” de Badajoz para la obtención e implante de tejido osteotendinoso.*

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario “Infanta Cristina” de Badajoz para la obtención e implante de tejido osteotendinoso formulada por Don Carlos Gómez García, Gerente del Área de Salud de Badajoz, se ponen de manifiesto los siguientes

#### HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Complejo Hospitalario “Infanta Cristina” de Badajoz, fue renovado para el implante de tejido osteotendinoso por Resolución de 13 de noviembre de 1996 y 6 de noviembre de 2001 y para la obtención de tejido osteotendinoso por Resolución de 19 de enero de 2004.

Segundo. Don Carlos Gómez García, Gerente del Área de Salud de Badajoz, formula solicitud de renovación de autorización del Complejo Hospitalario “Infanta Cristina” de Badajoz para la obtención e implante de tejido osteotendinoso, según Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 2 de enero de 2007, se realiza visita de inspección al Complejo Hospitalario “Infanta Cristina” de Badajoz, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para la obtención e implante de tejido osteotendinoso.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de Órganos, y establece, con